

NOVEDADES TRIBUTARIAS 2009

Durante el ejercicio 2009, **las empresas deberán adoptar obligatoriamente** una serie de novedades tributarias. **Soft For You** está preparando para próximas versiones la aplicación de las siguientes novedades:

Presentación de declaraciones tributarias para el ejercicio 2009

Modelo 303 – Impuesto sobre valor añadido, autoliquidación Orden EHA/3786/2008 de 29 de diciembre (BOE 30.12.08)

Este modelo de autoliquidación del IVA sustituye a los modelos 300, 330, 332 y 320. Lo deberán presentar todas las empresas, independientemente de si su período de liquidación es trimestral o mensual, excepto las personas físicas o entidades que apliquen el Régimen especial simplificado. Su presentación será obligatoria por vía telemática.

Más información en: www.sfy.com/Modelo303.pdf

Modelo 340 – Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro. Orden EHA/3787/2008 de 29 de diciembre (BOE 30.12.08)

Han de presentar este modelo los obligados tributarios que deban presentar autoliquidaciones o declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades, IVA o IGIC por medios telemáticos, y que a su vez opten por el sistema de la devolución mensual.

Las operaciones a incluir en el Modelo 340 son las incluidas en los libros registro del impuesto sobre valor añadido, correspondientes al periodo de declaración, es decir, aquellas operaciones anotadas en:

- ✍ Libro registro de facturas expedidas
- ✍ Libro registro de facturas recibidas
- ✍ Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias
- ✍ Libro registro de Bienes de Inversión durante todo el ejercicio (sólo a incluir en la declaración correspondiente al último periodo de liquidación)

Su presentación será, de forma obligatoria, por vía telemática a través de Internet, para aquellas declaraciones que contengan menos de 5.000.000 de registros. Si supera este número de registros se deberán presentar en soportes directamente legibles por ordenador.

La obligatoriedad de la presentación del modelo 340 exime de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347, excepto para determinadas operaciones, en cuyo caso se deberá cumplimentar el modelo 347 consignando exclusivamente estas operaciones.

Más información en: www.sfy.com/Modelo340.pdf

Las declaraciones de los Modelos 303 y 340 entrarán en vigor a partir del 30 de diciembre de 2008 y serán aplicables a las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2009, es decir:

- ✍ Las declaraciones de IVA correspondientes al ejercicio 2008 que se presentarán en enero de 2009 se realizarán con los modelos 300 y 330.
- ✍ A partir de febrero de 2009 para las declaraciones mensuales, y a partir de abril de 2009 para las trimestrales, se deberán utilizar los nuevos modelos 303 y 340.

La presentación telemática de las declaraciones está sujeta a las siguientes condiciones:

- ✍ Disponer de NIF
- ✍ Disponer de un certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la AEAT.
- ✍ Transmitir los archivos generados desde WinGest ajustados a cada uno de los modelos desde la página de AEAT.

La transmisión telemática de los nuevos modelos deberá realizarse en los mismos plazos que hasta ahora, es decir, dentro de los primeros 20 días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente periodo de liquidación.

Más información en nuestra web: www.sfy.com